



## Ayuntamiento de Valdemorales

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GARANTIZAR LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y GAS DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE LA LOCALIDAD DE VALDEMORALES, AÑO 2025.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas para garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual en el año 2025, a los vecinos y vecinas de Valdemorales, que cumplan las condiciones que se establecen con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

### **SEGUNDA. REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales, las personas que estén empadronadas y residan de forma efectiva en la localidad de Valdemorales y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los





## Ayuntamiento de Valdemorales

tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministros mínimos vitales y se dividirá entre tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 %, o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, sea cual sea el Grado, el límite se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante u otra persona integrante de la unidad de convivencia estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas (máximo 350 €) todo ello con el fin de determinar la cantidad de recursos disponibles en el hogar.

Año	IPREM Mensual	IPREM Anual (12 pagas)	IPREM Anual (14 pagas)
2025	600,00 €	7.200,00 €	8.400,00 €
<b>Año: 2025</b>	<b>Salario Mínimo Interprofesional: 1.184€ mensuales</b>		
Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS	
1	120%	840,00 €	
2	128%	896,00 €	
3	136%	952,00 €	
4	144%	1.008,00 €	
5	152%	1.064,00 €	
6	160%	1.120,00 €	
7	168%	1.176,00 €	

LÍMITE CUANDO ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD, O TIENE RECONOCIDO ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA.





## Ayuntamiento de Valdemorales

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del número anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un





## Ayuntamiento de Valdemorales

---

centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se tendrán como beneficiarios de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia efectiva de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### **TERCERA. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y CUANTÍAS.**

1. Podrán destinarse estas ayudas al pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran:





## Ayuntamiento de Valdemorales

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

### CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.





## Ayuntamiento de Valdemorales

- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
- f) Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica, en caso de que se le abone de forma directa.
- g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
- h) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario/a del mismo.

### **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases con la solicitud de la persona interesada, y se instruirá por el Trabajadora Social, que comprobará la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca.
2. El plazo de presentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, hasta el día 15 de diciembre del año en curso, salvo que se agote antes la cuantía destinada a estas ayudas. En este caso se dictará resolución declarando finalizado el plazo de solicitudes.
3. Junto con la solicitud, deberá presentarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siempre que no se pueda obtener de oficio. La documentación genérica se relaciona en el modelo de solicitud. Complementariamente, las personas interesadas seguirán la orientación que para cada caso pueda dar la Trabajadora Social. Además de la documentación inicial, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación





## Ayuntamiento de Valdemorales

---

adicional que acredite que se siguen cumpliendo las condiciones para la obtención de la ayuda.

4. Por Resolución de la Alcaldía se concederán las ayudas a aquellas solicitudes en las que se acredite que reúnen los requisitos según el informe evacuado a tal efecto por la Trabajadora Social. En este informe se hará una propuesta de resolución. Si la propuesta es de concesión, se propondrá una cuantía a conceder teniendo en cuenta de forma conjunta los límites indicados anteriormente según los miembros de la unidad de convivencia, las previsiones de gastos por facturas, la posible evolución económica de cada familia y las disponibilidades financieras.

5. A cuenta de la cantidad concedida se irán abonando las facturas. La forma preferente de pago será directamente a la persona interesada una vez que acredite documentalmente que las ha satisfecho de forma irreversible. Para ello se consignará en la solicitud un número de cuenta bancaria del que sea titular para realizar los pagos. No se admitirán formas de pago que admitan retroceso. Solo excepcionalmente, en casos justificados se abonarán las facturas a la compañía suministradora de que se trate. También se abonarán a las compañías suministradoras en aquellos casos en los que la emisión de la factura sea de fecha anterior al 01 de octubre de 2024 y las facturas de bombonas de butano que puedan encargarse.

Se acompañará la documentación que corresponda, de acuerdo con la situación de la persona interesada:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia del Libro de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco.
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).





## Ayuntamiento de Valdemorales

- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura, según los casos.
- Justificante de solicitud de bono social.
- Facturas abonadas de luz, agua, gas o bombona (solo el último trimestre del año 2024 y las emitidas en el año en curso) y justificación del pago de las facturas presentadas como abonadas (sin los justificantes de pago no se tramitará la solicitud).
- Facturas impagadas de luz, agua y/o gas
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2024, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no receptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo Acuerdo de 01 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.
- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

### **SEXTA. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES POR UNIDAD DE CONVIVENCIA.**

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

### **SÉPTIMA. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.**





## Ayuntamiento de Valdemorales

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

### **OCTAVA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo de resolución y notificación será de tres meses desde que se presente la solicitud, entendiéndose denegada la solicitud si transcurre dicho plazo sin resolución expresa.

### **NOVENA. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.**

El importe total de las ayudas a conceder durante la anualidad de 2025 será el que se determina en las condiciones de ejecución y gestión del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales reguladas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 2025 (DOE de 20 de marzo) o norma que lo sustituya o desarrolle. Ese importe podrá aumentarse si se consignan nuevas partidas para este fin.

La cuantía máxima total destinada a las ayudas incluidas en esta convocatoria para el año 2025 asciende a 3.565,83€ euros.

### **DÉCIMA. DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**





## Ayuntamiento de Valdemorales

---

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**

En no previsto en estas bases, se estará a la normativa aplicable como es la Ley 7/2016, de 21 de julio de medidas extraordinarias contra la exclusión social, el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 04 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón Municipal de anuncios, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada exposición. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta





## Ayuntamiento de Valdemorales

que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

### DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES (CÁCERES)**

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA  
HABITUAL EN 2025  
(AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD Y GAS )**

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.E.:
Domicilio (calle , número y piso):	Teléfono:
Localidad: VALDEMORALES	C.P./Provincia: CÁCERES

#### 2. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (señalar todas las personas que conviven)

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN/ PARENTESCO	DNI/ NIF
1	SOLICITANTE	---	---





## Ayuntamiento de Valdemorales

2			
3			
4			
5			
6			

### 3. CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA E IMPORTE:

- Energía eléctrica     Agua potable     Gas butano     Gas natural
- Alta/reconexión por impago, de:     Energía eléctrica     Agua potable
- Gas natural

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: ..... euros

### 4. INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (señalar para cada uno de los miembros)

NÚMERO MIEMBRO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	CONCEPTO DE LOS INGRESOS: (Señalar si es salarios, pensión, subsidio...)	IMPORTE MENSUAL
SOLICITANTE		
2		
3		
4		

### 5. Documentación que se acompaña a la solicitud

- Informe de vida laboral de todas las personas mayores de 16 años que convivan.
- Justificantes de ingresos económicos de los tres últimos meses: nóminas, carta de aprobación de prestaciones o subsidios, justificantes de pensión, recibos de pago de desempleo u otros adecuados a la situación.





## Ayuntamiento de Valdemorales

---

Facturas de agua potable, electricidad o gas y justificante de que han sido abonadas. Caso de no estar abonadas, justificante del impago.

Contrato de alquiler, en su caso, y dos últimos recibos del pago de la renta, o recibos de pago de hipoteca por vivienda habitual, con escritura de hipoteca (dos últimos)

OTRO:

---

---

### CUENTA BANCARIA DE LA QUE SEA TITULAR EL SOLICITANTE:

IBAN: ES \_\_\_\_\_

(Con el fin de hacerle los pagos que puedan corresponderle, en su caso)

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, Y QUE CONOZCO LAS OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE ESTAS AYUDAS, en especial la de comunicar los cambios en mi situación y la de SOLICITAR EL BONO SOCIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVA ESTATAL

**CONSIENTO** que se recaben mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, en su caso, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**ACEPTO** la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Valdemorales, a ..... de ..... de 2025.

Firma del/la solicitante





## Ayuntamiento de Valdemorales

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales serán incorporados a ficheros cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes. Su finalidad será la gestión de la ayuda solicitada y de la subvención correspondiente de la Junta de Extremadura, organismo al cual se cederán sus datos. Con la firma de la solicitud da su consentimiento a esta cesión de datos, y a otras que puedan ser autorizadas por las leyes.

Usted podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le reconozcan las leyes dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres).

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VALDEMORALES (CÁCERES)

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA AYUDA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE  
núm. \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto  
\_\_\_\_\_, en relación con la ayuda económica que le fue  
concedida para suministros mínimos vitales por este Ayuntamiento

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marcar con X lo que proceda)

\_\_\_\_ Que mi situación actual es similar a la que acredité en el momento de mi solicitud, por lo que mantengo los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria municipal, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

\_\_\_\_ Que en mi situación se han producido los siguientes cambios relevantes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Valdemorales

---

---

---

---

\_\_\_\_ Que mantengo activo el número de cuenta bancaria que facilité con motivo de la solicitud para que me hicieran los pagos, en su caso.

En Valdemorales, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

